



Ciudad de México, 8 de septiembre de 2026

Comunicado de Prensa 74/2026

**ANAM aclara criterio sobre datos omitidos e inexactos en relación con las Normas
Oficiales Mexicanas de Información Comercial**

La Agencia Nacional de Aduanas de México (ANAM) informa que ha emitido un criterio orientador para sus unidades administrativas, tras una modificación al artículo 158 de la Ley Aduanera, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2025.

Cuando en ejercicio de sus atribuciones, la Aduana detecte el incumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas de información comercial, procederá al embargo precautorio de las mercancías y, al momento de emitir la resolución, aplicará lo previsto según se trate:

- a) De no acreditarse el cumplimiento, las mercancías pasarán a ser propiedad del fisco federal, excepto si el infractor cumple con las regulaciones y restricciones no arancelarias dentro de los treinta días siguientes a la notificación del acta de inicio del procedimiento administrativo en materia aduanera.
- b) De acreditarse su cumplimiento, y que solo se omitieron datos o se presentaron de manera inexacta, corresponderá multa equivalente del 2% al 10% del valor comercial de las mercancías.

Los detalles completos del criterio orientador pueden consultarse en https://www.anam.gob.mx/wp-content/uploads/criterio_orientador_en_materia_de_despacho_aduanero_dja.pdf

—0—